

**ASUNTO: Contratación**

¿Se puede aprobar y licitar una obra por importe superior a la "subvención" concedida por el MAP por RD Ley 9/2008?

Febrero2009/114

Se interesa por el Secretario del Ayuntamiento de XXXXX la posibilidad de aprobar un proyecto, y en su consecuencia, el expediente de contratación, por mayor importe de la cantidad comunicada y aprobada por el MAP, tratándose de una obra incluida en el ámbito de RD Ley 9/2008.

No existe inconveniente legal alguno para tramitar un expediente de contratación cuya financiación se realizará en parte por el Fondo Estatal de Inversión Local y parte con fondos propios del Ayuntamiento. Esta posibilidad está amparada por lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 93 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público:

*5. Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, **se tramitará un solo expediente** por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquél la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.*

Se hace preciso, no obstante, cumplir con una serie de requisitos:

En primer lugar por la Intervención se deberá certificar la existencia de crédito suficiente por el importe de la obra, tanto de la parte que se va a financiar con cargo al Fondo como la que se financiera con fondos propios, expidiéndose las oportunas Retenciones de Crédito.

En segundo lugar, por el órgano de contratación se deberá aprobar el gasto que la obra comporta, diferenciándose, asu mismo, la parte financiada con el Fondo de la parte financiada por fondos propios.

Asimismo, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se deberá recoger esta cuestión de la doble financiación, indicándose la existencia de crédito adecuado y suficiente del gasto que la ejecución de la obra comportará.